

DECRETO DE ALCALDÍA

1. Justificación de la necesidad y oportunidad de firma del convenio

- a. La Ley 15/1990, del 9 de julio, de ordenación sanitaria de Cataluña, creó el Servicio Catalán de la Salud con el objetivo último de mantener y mejorar el nivel de salud de la población. El Servicio Catalán de la Salud está configurado por todos los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos y de cobertura pública a los cuales corresponden entre otras funciones, las de salud pública.
- b. El Decreto Legislativo 2/2003, del 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, define las competencias municipales en materia de salud pública.
- c. La Ley 18/2009, del 22 de octubre de salud pública, tiene por objeto la ordenación de las actuaciones, las prestaciones y los servicios en materia de salud pública, en el ámbito territorial de Cataluña que establece la Ley 15/1990, del 9 de julio, de ordenación sanitaria de Cataluña, para garantizar la vigilancia de la salud pública, la promoción de la salud individual y colectiva, la prevención de la enfermedad y la protección de la salud, de acuerdo con el artículo 43 y los que concuerdan de la Constitución, en el ejercicio de las competencias que el Estatuto atribuye a la Generalitat y en el marco de la legislación que regula el sistema sanitario de Cataluña, impulsando la coordinación y la colaboración entre los organismos y las administraciones públicas implicados dentro de sus ámbitos competenciales.
- d. La promoción de la salud (en referencia a la Ley de salud pública 18/2009, artículo 2k) son las actuaciones, las prestaciones y los servicios destinados a fomentar la salud individual y colectiva y a impulsar la adopción de estilos de vida saludables por medio de las intervenciones adecuadas en materia de información, comunicación y educación sanitaria. El Ayuntamiento puede desarrollar actividades en materia de salud pública más allá de los servicios mínimos descritos en la Ley de salud pública 18/2009, y ofrecer a la población intervenciones que ayuden a incrementar el control sobre su salud y obtener así estilos de vida más saludables.
- e. L'Associació Catalana d'Afectades i afectats de Fibromiàlgia i d'altres SSC, de ahora en lo sucesivo ACAF, tiene como finalidad realizar actividades que velen por el bien común de las personas con diagnóstico Fibromialgia y de sus familias, y que son:
 - Taller de baile adaptado
 - Taller de pilates
 - Taller cognitivo con juegos de mesa
 - Taller de entrenamiento de la memoria
 - Taller de apoyo grupal
 - Salidas terapéuticas
 - Talleres de mejora funcional
 - Taller de pilates adaptado en línea
 - Taller de apoyo grupal y mindfulness

- Taller de estimulación cognitiva
- Conferencias y sesiones divulgativas

- f. Que la actividad de la ACAF se considera de interés social porque promueven el mejor tratamiento, educación y desarrollo de las personas con Fibromialgia, para conseguir su integración social y laboral.
- g. El artículo 37.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio establece que en el caso de las subvenciones previstas nominativamente tendrán que identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, teniendo que ser coherente su finalidad con el programa presupuestario al que se impute, siendo necesario el correspondiente acuerdo de concesión o la redacción y aprobación de un convenio para establecer el régimen de colaboración en los términos previstos a la normativa sobre subvenciones. El acuerdo de aprobación del convenio comportará la tramitación del documento contable "AD", y en el caso de pagos por anticipado la tramitación del documento contable "ADO".
- h. El objeto de este convenio es regular la subvención con la cual se dotará a la ACAF, para colaborar con la financiación de la entidad para que pueda desarrollar actuaciones en materia de promoción de la salud individual y colectiva y concretamente que velen y mejoren la calidad de vida de las personas diagnosticadas con fibromialgia, así como de sus familias.

2. Impacto económico

El Ayuntamiento del Vendrell otorgará a la ACAF, una subvención máxima de 1.000€ (mil euros), a cargo de la aplicación presupuestaria 0526-31100-48005 ASSOCIACIÓ CATALANA AFECTATS FIBROMIÀLGIA BAIX PENEDÈS. Esta subvención será destinada a financiar las actividades desarrolladas por la asociación destinadas a velar y mejorar la calidad de vida de las personas diagnosticadas con fibromialgia, así como de sus familias.

El pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente con IBAN ES54 2100 0358 1602 0014 6435, titularidad de la ASSOCIACIÓ CATALANA AFECTATS FIBROMIÀLGIA:

- El pago del importe de 500 euros (cinco cents euros) corresponden al 50% de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del convenio.
- El pago del importe de 500 euros (cinco cents euros) corresponden al 50% restante de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad por la cual se concedió la subvención.

El importe concedido tiene el carácter de importe máximo. Si el coste efectivo final de las actuaciones resulta inferior a la subvención concedida, ya sea porque lo manifieste

el beneficiario o así lo considera el órgano competente al revisar la documentación justificativa, se abonará parcialmente la subvención en base al importe justificado

3. Carácter no contractual

Se trata de una colaboración para velar por la salud individual y colectiva y por el impulso de la adopción de estilos de vida saludables que contribuye a cumplir con los servicios mínimos descritos en la Ley de salud pública 18/2009, y que por lo tanto no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos. Su naturaleza y régimen jurídico se ajustan al que prevé la legislación de contratos del sector público, según dispone el artículo 47.1 de la Ley 40/2015 de la RJSP.

Así mismo, al tratarse de un convenio que instrumenta una subvención, cumple con el que dispone la Ley General de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y en su correspondiente Reglamento, tal como indica el artículo 48.7 de la Ley 40/2015 de la RJSP.

Es por eso que:

El Ayuntamiento del Vendrell se compromete a:

- Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
- Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

LA ASSOCIACIÓ CATALANA AFECTATS FIBROMIÀLGIA se compromete a:

- Cumplir los objetivos y ejecutar los proyectos que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el desempeño de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento del Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. El logotipo o símbolo que se tendrán que indicar serán los siguientes: el logotipo corporativo del Ayuntamiento del Vendrell.
- Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.
- Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Cumplir las otras obligaciones establecidas a la normativa vigente en materia de subvenciones.
- Relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo segundos dispone el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

4. Cumplimiento del que prevé la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

El convenio entre el ayuntamiento del Vendrell y la ACAF, cumple con los términos que establecen los artículos del 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público.

Legislación aplicable:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Cataluña.

4.- Visto el informe de la técnica de Servicios Jurídicos, de fecha 7 de noviembre de 2025.

5.- Visto el informe de la técnica de Salud, de fecha 12 de noviembre de 2025.

6.- Visto el informe de fiscalización previa de intervención número 2025/693, de fecha 14 de noviembre de 2025, emitido por el interventor municipal.

RESUELVO:

Primero. - Aprobar el contenido del convenio entre el Ayuntamiento del Vendrell y la Asociación Catalana de Afectados de Fibromialgia con CIF G43595206, por el ejercicio 2025, que consta como anexo a la presente propuesta.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto máximo por un importe de 1.000 euros anuales a cargo de la aplicación presupuestaria 0526-31100-48005 ASSOCIACIÓ CATALANA AFECTATS FIBROMIÀLGIA BAIX PENEDÈS durante la vigencia del convenio firmado.

Tercero. - Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y el pago del importe de 500 euros (cinco cents euros) corresponden al 50% de la cantidad máxima subvencionable recogidas en la relación Q/2025/600 en concepto de anticipo a cargo de la aplicación presupuestaria a la Asociación Catalana de Afectados de Fibromialgia con CIF G43595206, del convenio 2025 de importe de 1.000 € una vez firmada. La forma de pago se efectuará a través de una transferencia bancaria a la cuenta de la entidad IBAN ES54 2100 0358 1602 0014 6435. El segundo pago, correspondiendo al 50% restante de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad por la cual se concedió la subvención.

Cuarto. - Notificar este acuerdo a la Asociación Catalana de Afectados de Fibromialgia para su formalización.

Quinto. - Publicarlo en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y al Registro de Convenios de la Generalitat de Cataluña.

El Vendrell, a la fecha de la firma electrónica.

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y LA ASSOCIACIÓ CATALANA D'AFECTADES I AFECTATS DE FIBROMIÀLGIA POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2025

DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES

Kenneth Martínez Molina, alcalde del Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento del Vendrell, con dirección en la plaza Vieja, n.º 1, del Vendrell (CP 43700), asistido por la secretaria general, Loida Valeros Cejas.

M. Teresa Ribera Crusafont actúa en representación de la ASSOCIACIÓ CATALANA D'AFECTADES I AFECTATS DE FIBROMIÀLGIA con CIF G43595206, atendida su condición de Presidenta, con domicilio social en la calle de la Trinidad, 12 – 08700 Igualada. A los efectos de autorización para recibir la notificación electrónica de todos los actos que se me tengan que notificar relacionados con el presente convenio, facilito el correo electrónico presidenica@fibromialgia.cat.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que en cada cuál de ellos se los ha sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por eso,

ANTECEDENTES

- I. Que la associació catalana d'afectades i afectats de fibromiàlgia (ACAF) tiene como objetivo velar por el bien común de las personas con diagnóstico Fibromialgia.
- II. Para fomentar esta finalidad y regular las relaciones entre el Ayuntamiento del Vendrell y la ACAF, durante el año 2025, subscriben este convenio.
- III. La actividad de la ACAF se considera de interés social porque promueven el mejor tratamiento, educación y desarrollo de las personas con Fibromialgia para conseguir su integración social y laboral.
- IV. El Ayuntamiento del Vendrell tiene competencias para desarrollar actividades en materia de salud pública más allá de los servicios mínimos descritos en la Ley de Salud Pública 18/2009, y puede ofrecer a la población intervenciones que ayuden a incrementar el control sobre su salud y obtener estilos de vida más saludables.
- V. Que la ACAF se encuentra legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Público de Entidades del Vendrell. Su número de registro es el 2.

VI. Que la ACAF cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

VII. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se tendrán que identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad tiene que ser coherente con el programa presupuestario al cual se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos a la normativa de subvenciones.

VIII. Las subvenciones están contempladas de forma específica en el Plan Estratégico de subvenciones 2023-2025 aprobado por el Pleno de la Corporación municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2023 y tal como se establece en el punto 9.1, esta subvención contribuye al objetivo estratégico de inclusión social y atención a las personas.

IX. En fecha xx de xx de 2025, por decreto de alcaldía número 2025LDECXXX, se ha aprobado el presente convenio.

ACUERDOS

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el ejercicio 2025 a favor de la Associació catalana d'afectades i afectats de fibromiàlgia, para la realización de las actividades que la entidad programa por sus asociados.

Segundo. Actividades a desarrollar

- Taller de baile adaptado
- Taller de pilates
- Taller cognitivo con juegos de mesa
- Taller de entrenamiento de la memoria
- Taller de apoyo grupal
- Salidas terapéuticas
- Talleres de mejora funcional
- Taller de pilates adaptado en línea

- Taller de apoyo grupal y mindfulness
- Taller de estimulación cognitiva
- Conferencias y sesiones divulgativas

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento del Vendrell

El Ayuntamiento del Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario, la ACAF, se compromete a:

- I. Ejercer las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- II. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el desempeño de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.
- III. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- IV. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- V. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- VI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como en todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.
- VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.

VIII. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento del Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. El logotipo o símbolos que se tendrán que indicar serán los siguientes:



- IX. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad proceden de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones a ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.
- X. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XI. Cumplir las otras obligaciones establecidas a la normativa vigente en materia de subvenciones.

Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento del Vendrell a la ACAF para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio, no podrá superar la cantidad máxima de 1.000 euros (mil euros), según consta en la aplicación presupuestaria 0526-31100-48005 SANIDAD- ASSOCIACIÓ CATALANA AFECTATS FIBROMIÀLGIA BAIX PENEDÈS

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellas que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Así mismo, el gasto subvencionable tendrá que haber sido efectivamente satisfecha con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido a la normativa en materia de contratación del sector público, tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario tendrá que acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y se tiene que justificar en una memoria su elección, si esta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención habrá de ser presentada en el Ayuntamiento del Vendrell en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del periodo establecido en la cláusula séptima.

El beneficiario tendrá que aportar la siguiente documentación:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe de la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal. Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos por su aceptación en el ámbito tributario.
- III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme al previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell.

En caso de carencia de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se

producirá la pérdida de derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. Pago

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la Asociación Catalana de afectados de Fibromialgia con número IBAN ES54 2100 0358 1602 0014 6435

- El pago del importe de 500 euros (cinco cents euros) corresponden al 50% de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del convenio.
- El pago del importe de 500 euros (cinco cents euros) corresponden al 50% restante de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad por la cual se concedió la subvención.

No se mieda hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no resta obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario ACAF, pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario, la ACAF, podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de subvención atendiendo a las previsiones del artículo 29.3 de la Ley General de Subvenciones.

El beneficiario tendrá que cumplir el que establece el artículo 29.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Vendrell por el cual, la ACAF podrá subcontratar las actividades subvencionadas, en las condiciones que se determinen a las respectivas bases específicas o en la correspondiente convocatoria, o bien en la resolución o convenio que regule el otorgamiento de la subvención.

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada hasta un porcentaje máximo del 50 por ciento de su importe. Este porcentaje será de un 100 por ciento del importe de la actividad subvencionada si esta consiste exclusivamente en la adquisición de bienes o elementos de cualquier naturaleza.

Doceavo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por algunas de las siguientes causas:

- La finalización del periodo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista a la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar para exigir el cumplimiento o la resolución.

La extinción del convenio comportará las consecuencias que, por cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimocuarto. Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente para la ACAF en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell por el año 2025, de acuerdo con el previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, atendida la naturaleza administrativa de este convenio, se registrará por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones: por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento

General de Subvenciones; por la Ordenanza General de Subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sea de aplicación. La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Decimoquinto. Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a las que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio y a no usarlas para finalidades diferentes de las previstas en este convenio, sin poderlas difundir ni cederlas a terceros, en cumplimiento con el establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En este mismo acto, se informa que los datos de los firmantes serán tratados por el otro parto bajo su responsabilidad. Su finalidad es poder gestionar el presente convenio en relación a las personas de contacto o responsables del mismo. Estos datos no serán comunicados a terceros salvo las autoridades competentes o del cumplimiento de las obligaciones legales que se los sueño debidas y serán conservadas hasta la finalización de las relaciones y/o responsabilidades que se pueden derivar.

En cualquier caso, los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito en las direcciones que constan al inicio de este acuerdo o al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento del Vendrell a la dirección electrónica dpd@elvendrell.net

También pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (apdcat.gencat.cat).

Decimosexto. Publicación del convenio

Al tratarse de una subvención nominativa solo será necesaria su publicación a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, se firma electrónicamente.

El alcalde presidente

Presidenta de la Ass. Catalana
Afectats Fibromiàlgia (ACAF)

Kenneth Martínez Molina

M.Teresa Ribera Crusafont

La secretaria general

Loida Valeros Cejas

Firmado y datado electrónicamente

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y IA ASSOCIACIÓ CATALANA D'AFECTADES I AFECTATS DE FIBROMIÀLGIA POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2025

DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES

Kenneth Martínez Molina, alcalde del Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento del Vendrell, con dirección en la plaza Vieja, n.º 1, del Vendrell (CP 43700), asistido por la secretaria general, Loida Valeros Cejas.

M. Teresa Ribera Crusafont, actúa en representación de la ASSOCIACIÓ CATALANA D'AFECTADES I AFECTATS DE FIBROMIÀLGIA con CIF G43595206, atendida su condición de Presidenta, con domicilio social en la calle de la Trinidad, 12 – 08700 Igualada. A los efectos de autorización para recibir la notificación electrónica de todos los actos que se me tengan que notificar relacionados con el presente convenio, facilito el correo electrónico presidenica@fibromialgia.cat

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que en cada cuál de ellos se los ha sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y por eso,

ANTECEDENTES

- I. Que la associació catalana d'afectades i afectats de fibromiàlgia (ACAF) tiene como objetivo velar por el bien común de las personas con diagnóstico Fibromialgia.

- II. Para fomentar esta finalidad y regular las relaciones entre el Ayuntamiento del Vendrell y la ACAF, durante el año 2025, subscriben este convenio.
- III. La actividad de la ACAF se considera de interés social porque promueven el mejor tratamiento, educación y desarrollo de las personas con Fibromialgia para conseguir su integración social y laboral.
- IV. El Ayuntamiento del Vendrell tiene competencias para desarrollar actividades en materia de salud pública más allá de los servicios mínimos descritos en la Ley de Salud Pública 18/2009, y puede ofrecer a la población intervenciones que ayuden a incrementar el control sobre su salud y obtener estilos de vida más saludables.
- V. Que la ACAF se encuentra legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Público de Entidades del Vendrell. Su número de registro es el 2.
- VI. Que la ACAF cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- VII. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se tendrán que identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad tiene que ser coherente con el programa presupuestario al cual se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos a la normativa de subvenciones.
- VIII. Las subvenciones están contempladas de forma específica en el Plan Estratégico de subvenciones 2023-2025 aprobado por el Pleno de la Corporación municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2023 y tal como se establece en el punto 9.1, esta subvención contribuye al objetivo estratégico de inclusión social y atención a las personas.
- IX. En fecha 17 de noviembre de 2025, por decreto de alcaldía número 2025LDEC004252, se ha aprobado el presente convenio.

ACUERDOS

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el ejercicio 2025 a

favor de la Associació catalana d'afectades i afectats de fibromiàlgia, para la realización de las actividades que la entidad programa por sus asociados.

Segundo. Actividades a desarrollar

- Taller de baile adaptado
- Taller de pilates
- Taller cognitivo con juegos de mesa
- Taller de entrenamiento de la memoria
- Taller de apoyo grupal
- Salidas terapéuticas
- Talleres de mejora funcional
- Taller de pilates adaptado en línea
- Taller de apoyo grupal y mindfulness
- Taller de estimulación cognitiva
- Conferencias y sesiones divulgativas

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento del Vendrell

El Ayuntamiento del Vendrell se compromete a:

- I. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
- II. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario, la ACAF, se compromete a:

- I. Ejercer las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- II. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el desempeño de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.

- III. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- IV. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- V. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- VI. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como en todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.
- VII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.
- VIII. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento del Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. El logotipo o símbolos que se tendrán que indicar serán los siguientes:



- IX. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad proceden de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones a ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.
- X. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XI. Cumplir las otras obligaciones establecidas a la normativa vigente en materia de subvenciones.

Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento del Vendrell a la ACAF para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio, no podrá superar la

cantidad máxima de 1.000 euros (mil euros), según consta en la aplicación presupuestaria 0526-31100-48005 SANIDAT- ASSOCIACIÓ CATALANA AFECTATS FIBROMIÀLGIA BAIX PENEDÈS

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellas que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Así mismo, el gasto subvencionable tendrá que haber sido efectivamente satisfecha con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido a la normativa en materia de contratación del sector público, tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario tendrá que acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y se tiene que justificar en una memoria su elección, si esta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención habrá ser presentada en el Ayuntamiento del Vendrell en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del periodo establecido en la cláusula séptima.

El beneficiario tendrá que aportar la siguiente documentación:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose

de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe de la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal. Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos por su aceptación en el ámbito tributario.

- III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme al previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell.

En caso de carencia de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida de derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. Pago

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la Asociación Catalana de afectados de Fibromialgia con número IBAN ES54 2100 0358 1602 0014 6435

- El pago del importe de 500 euros (cinco cents euros) corresponden al 50% de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del convenio.
- El pago del importe de 500 euros (cinco cents euros) corresponden al 50% restante de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que conste justificada la actividad por la cual se concedió la subvención.

No se mieda hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no resta obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario ACAF, pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con

cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario, la ACAF, podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de subvención atendiendo a las previsiones del artículo 29.3 de la Ley General de Subvenciones.

El beneficiario tendrá que cumplir el que establece el artículo 29.1 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento del Vendrell por el cual, la ACAF podrá subcontratar las actividades subvencionadas, en las condiciones que se determinen a las respectivas bases específicas o en la correspondiente convocatoria, o bien en la resolución o convenio que regule el otorgamiento de la subvención.

El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada hasta un porcentaje máximo del 50 por ciento de su importe. Este porcentaje será de un 100 por ciento del importe de la actividad subvencionada si esta consiste exclusivamente en la adquisición de bienes o elementos de cualquier naturaleza.

Doceavo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercero. Causas de extinción y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por algunas de las siguientes causas:

- La finalización del periodo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista a la normativa vigente de aplicación.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar para exigir el cumplimiento o la resolución.

La extinción del convenio comportará las consecuencias que, por cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimocuarto. Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente para la ACAF en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell por el año 2025, de acuerdo con el previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, atendida la naturaleza administrativa de este convenio, se registrará por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza General de Subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sea de aplicación.

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Decimoquinto. Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a las que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio y a no usarlas para finalidades diferentes de las previstas en este convenio, sin poderlas difundir ni cederlas a terceros, en cumplimiento con el establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En este mismo acto, se informa que los datos de los firmantes serán tratados por el otro parto bajo su responsabilidad. Su finalidad es poder gestionar el presente convenio en relación a las personas de contacto o responsables del mismo. Estos datos no serán comunicados a terceros salvo las autoridades competentes o del cumplimiento de las obligaciones legales que se los sueño debidas y serán conservadas hasta la finalización de las relaciones y/o responsabilidades que se pueden derivar.

En cualquier caso, los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito en las direcciones que constan al inicio de este acuerdo o al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento del Vendrell a la dirección electrónica dpd@elvendrell.net

También pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (apdcat.gencat.cat).

Decimosexto. Publicación del convenio

Al tratarse de una subvención nominativa solo será necesaria su publicación a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, se firma electrónicamente.

El alcalde presidente

Presidenta de la Ass. Catalana
Afectats Fibromiàlgia (ACAF)

Kenneth Martínez Molina

M.Teresa Ribera Crusafont

La secretaria general

Loida Valeros Cejas